



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/COP/12/14  
25 de agosto de 2014

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

### CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Duodécima reunión

Pyeongchang, República de Corea, 6-17 de octubre de 2014

Tema 15 del programa provisional\*

### **EL MECANISMO FINANCIERO**

*Nota del Secretario Ejecutivo*

#### **INTRODUCCIÓN**

1. Los artículos 21 y 39 del Convenio sobre la Diversidad Biológica establecen un mecanismo financiero para el suministro de recursos financieros a Partes que son países en desarrollo a los efectos del Convenio, con carácter de subvenciones o en condiciones favorables. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes decidió que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) continuaría actuando como la estructura institucional encargada del funcionamiento del mecanismo financiero en el marco del Convenio (decisión I/2). Por decisión III/8 se aprobó un Memorando de Entendimiento que define más detalladamente la relación entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. El mecanismo financiero ha sido un tema permanente en el programa de todas las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes y el funcionamiento del mecanismo financiero se considera esencial para la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.
2. Varios cambios recientes en el Fondo para el Medio Ambiente Mundial tendrán efectos en el funcionamiento del mecanismo financiero. En su 46ª reunión, celebrada en mayo de 2014, el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ratificó un paquete de medidas que incluía el Documento sobre Orientaciones para la Programación, las Recomendaciones Normativas para el FMAM-6 y la Resolución sobre la Reposición para la sexta reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. En mayo de 2014, la quinta Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial aprobó varias enmiendas al Instrumento para el Establecimiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial Reestructurado, incluido en materia de relaciones con convenciones (en el párrafo 6 del Instrumento), criterios de elegibilidad (en el párrafo 9) y una oficina independiente de evaluación (en las versiones modificadas de los párrafos 11 y 21). También acogió con beneplácito la nueva estrategia FMAM 2020, que se centra, entre otras cosas, en abordar los impulsores de degradación ambiental, utilizando nuevos instrumentos para lograr la participación del sector privado y creando sinergias con socios de desarrollo existentes y nuevos.
3. El informe presentado por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes está disponible en el documento UNEP/CBD/COP/12/14/Add.1.
4. El informe del cuarto examen de la eficacia del mecanismo financiero fue proporcionado por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio en su

---

\* UNEP/CBD/COP/12/1/Rev.1.

quinta reunión, en el documento UNEP/CBD/WGRI/5/INF/10, y en el documento UNEP/CBD/WGRI/5/5/Add.1 se brindó un resumen del informe. El proyecto de decisión sobre el mecanismo financiero preparado por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio en su quinta reunión (recomendación 5/1) se brinda en una recopilación de proyectos de decisión para la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes<sup>1</sup>.

5. Las siguientes secciones de la presente nota está organizadas en torno a los elementos del Memorando de Entendimiento entre la Conferencia de las Partes y el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a saber, orientación de la Conferencia de las Partes (sección I siguiente), informes (sección II), vigilancia y evaluación (sección III), determinación de las necesidades de financiación (sección IV) y cooperación entre secretarías (sección V).

6. En la sección VI se sugieren otros elementos para inclusión en el proyecto de decisión que será sometido a consideración de la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión.

## I. ORIENTACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

7. De conformidad con la sección 2 del Memorando de Entendimiento, la Conferencia de las Partes ha elaborado continuamente, desde su primera reunión, orientaciones para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial referidas al funcionamiento del mecanismo financiero en el marco del Convenio. Las orientaciones brindadas hasta la décima reunión de la Conferencia de las Partes fueron consolidadas en la decisión X/24 (Examen de la orientación al mecanismo financiero). Las decisiones X/25 y XI/5 contienen orientaciones adicionales.

8. En su 12ª reunión la Conferencia de las Partes considerará el proyecto de decisión contenido en la recomendación 5/1 del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio, por la cual se recomienda a la Conferencia de las Partes que, con miras a racionalizar más la orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, decida examinar la nueva orientación propuesta con objeto de evitar o reducir repeticiones, consolidar la orientación anterior, donde proceda, y priorizar la orientación en el contexto de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica (párrafo 1 de la parte B del proyecto de decisión). El Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio también recomendó a las Partes que presenten propuestas de proyectos al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en consonancia con sus prioridades nacionales y orientaciones de la Conferencia de las Partes (párrafo 2 de la parte B del proyecto de decisión).

9. Este proyecto de decisión se elaboró a la luz de la observación formulada en el informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial<sup>2</sup> respecto a que “el volumen total de las orientaciones que brinda el CDB al FMAM ha sido siempre elevado y se ha ido incrementando ligeramente con el tiempo, por lo que presenta dos desafíos: consolidación y priorización. Debido a que no se establecen prioridades en las orientaciones, se produce cierto nivel de fragmentación y una menor coherencia en la estrategia sobre biodiversidad. Los recursos aprobados para el área focal de biodiversidad se centran casi exclusivamente en actividades correspondientes a los objetivos 1 y 2. El área programática de seguridad de la biotecnología en el marco del Protocolo de Cartagena y la referida al acceso y la participación en los beneficios en el marco del Protocolo de Nagoya se implementan a través de los objetivos 3 y 4 de la estrategia del área focal para el FMAM-5, pero los países no han solicitado los recursos correspondientes de sus asignaciones del STAR”<sup>3</sup>.

10. Durante el período entre sesiones se formularon varias otras recomendaciones para futuras orientaciones, para consideración de la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión<sup>4</sup>, que se reproducen en la recopilación de proyectos de decisiones para la reunión.

<sup>1</sup> Documento UNEP/CBD/COP/12/1/Add.2.

<sup>2</sup> UNEP/CBD/COP/12/14/Add.1.

<sup>3</sup> STAR = Sistema para una asignación transparente de recursos.

<sup>4</sup> El párrafo 19 del proyecto de decisión en la recomendación XVIII/4 del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (Diversidad biológica marina y costera: otros asuntos); el párrafo 3 de la sección C (Mecanismo de

11. Las recomendaciones pertinentes para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización en su primera reunión<sup>5</sup> se reproducen en la recopilación de proyectos de decisión para esa reunión<sup>6</sup>.

12. Se prevé que en su séptima reunión la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad en la Biotecnología adoptará orientaciones referidas al mecanismo financiero, para consideración de la Conferencia de Partes en su 12ª reunión.

## II. INFORMES

13. De conformidad con la sección 3 del Memorando de Entendimiento y los pedidos formulados en las decisiones X/24 y XI/5, el informe presentado por el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes fue puesto a disposición tres meses antes de esta reunión. La obligación de presentación de informes es esencial para garantizar la rendición de cuentas del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes. No obstante, el mecanismo actual de presentación de informes no permite una interacción oportuna, ya que el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial recién puede responder a cualquier orientación en la reunión siguiente de la Conferencia de las Partes, o sea, dos años después de que se recibió la orientación.

14. A fin de promover una consideración más eficaz de los informes del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, la Conferencia de las Partes podría estimar oportuno invitar al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a poner una versión preliminar de su informe a disposición de una reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio (o del Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, si se estableciera) con anterioridad a la reunión de la Conferencia de las Partes en las que se ha de considerar el informe. Esto permitiría al FMAM responder directamente a opiniones de las Partes y tomarlas en cuenta en la versión final del informe.

15. Además, se podrían crear instancias de interacción durante reuniones de la Conferencia de las Partes. Por ejemplo, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial podría asesorar a la Conferencia de las Partes en un diálogo especial de alto nivel sobre el potencial para movilizar fondos a nivel de cartera y de programa a fin de cubrir las necesidades de financiación identificadas por la Conferencia de las Partes.

## III. VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

16. Conforme a la sección 4 del Memorando de Entendimiento, la Conferencia de las Partes ha examinado periódicamente la eficacia del mecanismo financiero para la aplicación del Convenio. Por decisión X/27 se dispuso la realización del cuarto examen de la eficacia del mecanismo financiero. Un evaluador independiente preparó un informe de examen que fue considerado por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio en su quinta reunión.

17. El proyecto de decisión preparado por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio en su recomendación 5/1 contiene medidas propuestas para el Fondo para el Medio Ambiente Mundial dirigidas a seguir mejorando la eficacia del mecanismo financiero.

---

facilitación) del proyecto de decisión en la recomendación 5/11 del Grupo de Trabajo sobre la revisión de la aplicación (Examen de los progresos alcanzados en el apoyo al logro de los objetivos del Convenio y su Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020); y el párrafo 5 del proyecto de decisión en la recomendación 8/2 del Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) (Artículo 10, con especial atención a su párrafo c), como componente principal del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio).

<sup>5</sup> El párrafo 4 del proyecto de decisión que figura en la recomendación 3/5 del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya (Medidas para brindar asistencia para la creación y el desarrollo de capacidades y para el fortalecimiento de los recursos humanos y las capacidades institucionales en las Partes que son países en desarrollo y las Partes con economías en transición) y el párrafo 4 del proyecto de decisión que figura en la recomendación 3/7 del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Nagoya (Vigilancia y presentación de informes).

<sup>6</sup> UNEP/CBD/NP/COP-MOP/1/1/Add.2.

#### IV. DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES DE FINANCIACIÓN

18. Previendo la sexta reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y de conformidad con la sección 5 del Memorando de Entendimiento, en su 11ª reunión la Conferencia de las Partes llevó a cabo su primera evaluación de los fondos necesarios para brindar asistencia a los países en desarrollo, conforme a la orientación proporcionada por la Conferencia de las Partes, para que pudieran cumplir sus compromisos en el marco del Convenio durante el sexto ciclo de reposición. La Conferencia de las Partes transmitió al Fondo para el Medio Ambiente Mundial el informe sobre la evaluación de las necesidades para el sexto período de reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (2014-2018), para que en su informe ordinario a la Conferencia de las Partes el Fondo indicara cómo ha respondido durante el ciclo de reposición a la evaluación anterior de la Conferencia de las Partes (decisión XI/5). En la misma decisión, la Conferencia de las Partes tomó nota de la serie de necesidades de financiación calculadas para el sexto período de reposición e instó al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en el proceso de la sexta reposición considerara debidamente todos los aspectos del informe de evaluación de necesidades del equipo de expertos acerca de los niveles de financiación para la diversidad biológica.

19. El informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes señala que las negociaciones para el sexto período de reposición (del 1º de julio de 2014 al 30 de junio de 2018) del FMAM concluyeron con éxito en abril de 2014, con fondos comprometidos por 31 países por un monto total de US\$ 4.433 millones. El informe declara que se asignaron US\$ 1.296 millones al área de actividad de la diversidad biológica, lo que la convierte en el área focal individual con más recursos asignados del FMAM. Asimismo, otros elementos de la programación del FMAM-6 guardan relación directa con el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y el logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, incluido el programa de gestión forestal sostenible (US\$ 250 millones) y dos enfoques integrados: “Eliminar la deforestación de las cadenas de suministro de productos básicos” y “Sostenibilidad y resiliencia en favor de la seguridad alimentaria en África”, a los que se asignaron US\$ 45 millones y US\$ 60 millones, respectivamente. Por último, también se pueden encontrar objetivos y programas pertinentes para la diversidad biológica en las áreas de actividad del FMAM sobre aguas internacionales y degradación de la tierra.

20. La séptima reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial estará pronta en 2018 a fin de garantizar una transición sin problemas del sexto período de reposición. En anticipación de la séptima reposición, la Conferencia de las Partes necesitará realizar una segunda determinación de las necesidades de financiación en su 13ª reunión. Por lo tanto, en su 12ª reunión podría estimar oportuno considerar cómo se llevará a cabo la segunda determinación.

21. Se prevé que para la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes la mayoría o todas las Partes habrán completado la revisión de sus estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, incluidas sus necesidades, carencias y planificación financieras. Por lo tanto, en su 12ª reunión la Conferencia de las Partes podría estimar oportuno invitar a las Partes y a organizaciones pertinentes a presentar información sobre necesidades, carencias y planificación financieras para consideración del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio en su sexta reunión, o por el Órgano Subsidiario sobre la Aplicación, si se hubiera establecido.

22. La Conferencia de las Partes podría estimar oportuno pedirle al Secretario Ejecutivo que prepare una recopilación estructurada, sobre la base de las presentaciones de las Partes y organizaciones pertinentes, a fin de documentar necesidades de financiación identificadas y escenarios de obtención de recursos con miras a asistir a la Conferencia de las Partes en la realización de la segunda determinación de necesidades de financiación en anticipación de la séptima reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

## V. COOPERACIÓN ENTRE SECRETARÍAS

23. De conformidad con la sección 7 del Memorando de Entendimiento, la Secretaría del Convenio y la Secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial continuarán comunicándose, cooperando mutuamente y consultándose entre sí en forma periódica para procurar que el mecanismo financiero ayude eficazmente a las Partes que son países en desarrollo a aplicar el Convenio. Hasta la fecha, la comunicación, cooperación y realización de consultas entre las dos secretarías se ha centrado mayoritariamente en asegurar la representación recíproca, intercambiar documentación y desarrollar estrategias, políticas y programas pertinentes.

## VI. OTROS ELEMENTOS PROPUESTOS PARA EL PROYECTO DE DECISIÓN

24. Como ya se indicó, en su recomendación 5/1 el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio preparó un proyecto de decisión sobre el mecanismo financiero para consideración de la Conferencia de las Partes. El proyecto de decisión se reproduce en la recopilación que figura en el documento UNEP/CBD/COP/12/1/Add.2.

25. La Conferencia de las Partes podría además estimar oportuno tomar nota del informe del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y, a la luz del informe y la discusión precedente, considerar los siguientes elementos adicionales posibles para su decisión:

### *La Conferencia de las Partes*

1. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que ponga una versión preliminar de su informe a disposición de una reunión del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio<sup>7</sup> celebrada con anterioridad a la reunión de la Conferencia de las Partes en la que se habrá de considerar el informe, con miras a promover una consideración eficaz y oportuna de la información brindada en el informe;

2. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que como mecanismo de financiación del Convenio brinde información adicional sobre la contribución de sus carteras de financiación al logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, en colaboración con el Director Ejecutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, haga un seguimiento del estado, las tendencias y las carencias de la utilización de recursos financieros del mecanismo financiero en apoyo a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, tomando en cuenta las conclusiones de la cuarta edición de la Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica, y que proporcione esa información periódicamente a las Partes a través del mecanismo de facilitación a fin de brindar insumos para actividades de desarrollo de proyectos;

4. *Decide*, en anticipación de la séptima reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que en su 13ª reunión la Conferencia de las Partes lleve a cabo la segunda determinación de necesidades de financiación, sobre la base de información recibida de las Partes a través del marco de presentación de informes preliminares;

5. *Invita* a las Partes a acelerar sus presentaciones al Secretario Ejecutivo sobre necesidades, carencias y planificación financieras, usando el marco de presentación de informes preliminares y como parte de las versiones revisadas y actualizadas de sus estrategias y planes de acción nacionales sobre diversidad biológica, según proceda, para consideración del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre la revisión de la aplicación del Convenio en su sexta reunión<sup>8</sup>.

---

<sup>7</sup> O el Órgano Subsidiario para la Aplicación, si fuera establecido.

<sup>8</sup> O el Órgano Subsidiario para la Aplicación, si fuera establecido.